



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001-3105-011-2016-00501-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Albeiro Sánchez Serna
Demandado	Teca Transportes S. A.
Fecha	06 de septiembre de 2022
Hora de inicio	2:42 pm
Hora Final	3:32 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

A la presente audiencia comparecen:

Demandante:

- Luis Albeiro Sánchez Serna CC 70.111.454, celular 3206262674
- Apoderado demandante: Juan Pablo Zapata Hincapié C.C 1.017.199.995 y T.P 295.540 del C.S de la J, correo electrónico abogadojuanpablo@outlook.com

Demandada:

- Apoderado y RL de la demandada: Luis Alberto Cárdenas Higuera C.C 17.170.548 y T.P 29.974 del C.S de la J, correo electrónico lacarh@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 09:00)

Se declara precluida esta etapa, al no existir acuerdo conciliatorio entre las partes.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 22:00)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 22:40)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 25:00)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- 1-. Analizar cuál era el salario que devengaba el demandante, partiendo de la base que la demandada acepta que el demandante devengaba el salario mínimo legal.
- 2-. Determinar si, efectivamente, le fueron cancelados o no los aportes al sistema general de seguridad social integral al demandante.
- 3-. Establecer la forma de terminación del contrato de trabajo.
- 4-. Analizar si hay lugar al pago de la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del CST. En consecuencia, entrar a establecer cuál sería el monto de la indemnización en el evento de prosperar esta pretensión.
- 5-. Analizar si se acredita o no el pago de las prestaciones que se reclaman; cesantías, intereses a las cesantías; así como las primas y las vacaciones y los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 6-. Determinar si, efectivamente, al demandante se le pagaron o no sus prestaciones sociales al momento de la terminación del contrato de trabajo y, en el evento que se acredite que no le fueron pagados estos emolumentos, se entrara a analizar si la demandada obró de buena o mala fe con el fin de determinar si el demandante tiene derecho a la indemnización de que trata el Art 65 del CST.
- 7-. Establecer el monto de la indemnización conforme los salarios reales devengados por el demandante.
- 8-. Analizar, de llegarse a imponer alguna condena, si dichas sumas deben ser indexadas.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 38:35)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandada.
- **Testimoniales:** Julio Cesar Goez Rivillas, José Ramiro Franco Gómez y Tulio Jesús Cortés Estrada

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.



- **Testimoniales:** María Leonor Cabrera

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se declara agotada la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

Previo consenso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS, para el próximo viernes 17 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	009. Aud. Art 77 CPTSS Sep-06-2022 Exp. 011-2016-00501.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B